

DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS
DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE CONTRATOS
AVE/BMG/NVV

101694

2511



APRUEBA CONTRATO PARA "ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA CON SOFTWARE DE ANALÍTICA DE VIDEO PARA LA MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES", ID N°2560-55-LR25.

SECCIÓN 1ª N° 702 /
LAS CONDES, **25 FEB 2026**

VISTOS:

1. La Ley N°19.886 Ley de Bases sobre los Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y el Decreto Supremo N°661, de 2024 del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la Ley N°19.886.
2. El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 3085 de la Municipalidad de Las Condes, de fecha 08 de septiembre de 2025, por el cual se aprobaron las Bases Administrativas, Técnicas y los Anexos del llamado a Licitación Pública para la contratación de "Adquisición, instalación y configuración de cámaras de videovigilancia con software de analítica de video para la Municipalidad de Las Condes", ID N° 2560-55-LR25 del portal www.mercadopublico.cl.
3. El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 3561 de la Municipalidad de Las Condes, de fecha 13 de octubre de 2025, que aprobó modificaciones a las bases y respuestas ingresadas al foro de la Licitación Pública ID N° 2560-55-LR25
4. El Acuerdo de Concejo Municipal de Las Condes N°324/2025, adoptado en la 1235ª Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, celebrada el 04 de diciembre de 2025.
5. La Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 4346 de la Municipalidad de Las Condes, de fecha 16 de diciembre de 2025, que adjudicó y ordenó la contratación con la empresa **Sistemas de Seguridad y Tecnología SPA**, RUT N°76.564.570-0, la "Adquisición, instalación y configuración de cámaras de videovigilancia con software de analítica de video para la Municipalidad de Las Condes".
6. El Contrato de fecha 03 de febrero de 2026 suscrito entre la **Municipalidad de Las Condes** y **Sistemas de Seguridad y Tecnología SPA**.
7. El Informe de Imputación N°001935 de 17 de febrero de 2026.
8. El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°4576 de fecha 06 diciembre de 2024, que asume el cargo de Alcaldesa de la Municipalidad de Las Condes.
9. El Decreto Alcaldicio N°3637/P2024, de fecha 16 de diciembre de 2024, que establece el orden de subrogancia del cargo de Alcaldesa.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 08 de septiembre de 2026, se dictó el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°3085 que aprobó las Bases Administrativas, Técnicas y Anexos del llamado a Licitación Pública para la contratación de la "Adquisición, instalación y configuración de cámaras de videovigilancia con software de analítica de video para la Municipalidad de Las Condes", ID N° 2560-55-LR25, del portal www.mercadopublico.cl.



2. Que, con fecha 16 de diciembre de 2025, mediante el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°4346, se adjudicó y ordenó la contratación con la empresa Sistemas de Seguridad y Tecnología SPA, RUT N°76.564.570-0, conforme el mérito de la Licitación Pública ID N° 2560-55-LR25.
3. Que, con fecha 03 de febrero de 2026, la Municipalidad de Las Condes y la empresa Sistemas de Seguridad y Tecnología SPA, suscribieron un contrato por un monto total de \$900.408.509.- IVA incluido.

DECRETO:

1. **APRUEBASE**, en todas y cada una de sus partes el contrato suscrito con fecha 3 de febrero de 2026, celebrado entre la **MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES** y la empresa **SISTEMAS DE SEGURIDAD Y TECNOLOGÍA SPA**, RUT **N°76.564.570-0**, representada por Ladislau Claudio Revesz Michels, cédula de identidad [REDACTED] que dice relación con la licitación **"Adquisición, instalación y configuración de cámaras de videovigilancia con software de analítica de video para la Municipalidad de Las Condes"**, ID **N°2560-55-LR25**, cuyo texto íntegro se reproduce a continuación:

CONTRATO PARA LA "ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA CON SOFTWARE DE ANALÍTICA DE VIDEO PARA LA MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES"
ID N°2560-55-LR25

En Santiago, a 03 de febrero de 2026, entre la **MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES**, RUT **N°69.070.400-5**, Corporación de Derecho Público, representada por su Alcaldesa, doña **CATALINA SAN MARTÍN CAVADA**, cédula de identidad [REDACTED] ambas domiciliadas en Av. Apoquindo N°3.400, comuna de Las Condes, en adelante denominado indistintamente "La Municipalidad" o "El Municipio"; y, por la otra parte, **SISTEMAS DE SEGURIDAD Y TECNOLOGÍA SPA**, RUT **N°76.564.570-0**, representada por **LADISLAU CLAUDIO REVESZ MICHELS**, cédula de identidad [REDACTED] según se acreditará, ambos domiciliados para estos efectos en calle Europa N°2144, comuna de Providencia, denominado indistintamente como el "Contratista", el "Oferente", el "Proveedor" o el "Adjudicatario", se ha convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se indican:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

El presente contrato se suscribe en el marco del proceso de Licitación Pública denominada **"ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA CON SOFTWARE DE ANALÍTICA DE VIDEO PARA LA MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES"**, ID **N°2560-55-LR25**, en adelante denominado indistintamente el "Proceso" o el "Proceso licitatorio" y forma parte integrante de los documentos que rigen la contratación, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento. Los antecedentes que fundan este acto son:

1. Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°3085 de fecha 08 de septiembre de 2025 que aprobó las Bases Administrativas, Técnicas y Anexos y llamó a licitación pública ID N°2560-55-LR25.
2. Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°3561 de fecha 13 de octubre de 2025, que aprobó las respuestas y modificaciones a las Bases de Licitación Pública ID N°2560-55-LR25.
3. Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°4346 de fecha 16 de diciembre de 2025, que adjudicó la Licitación Pública ID N°2560-55-LR25.
4. Certificado de Habilidad del Registro de Proveedores, N° Folio CED2025-wmXq5O2evV, de fecha 31 de diciembre de 2025.
5. La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato consistente en Certificado de Fianza Número 222886WEB, emitido por FINFAST S.A.G.R., con vigencia hasta el 27 de marzo de 2027 e individualizada en la cláusula sexta del presente contrato.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO.

El presente contrato por objeto la adquisición, instalación y configuración de cámaras de videovigilancia con software de analítica de video, para modernizar y ampliar la cobertura que mantiene actualmente la Municipalidad de Las Condes, por un periodo de 12 meses. De acuerdo con las características, condiciones y requerimientos contenidos en las Bases Técnicas de la Licitación Pública ID N°2560-55-LR25.

Con todo, el alcance de la presente contratación es equipar puntos de cámaras de videovigilancia con software de analítica de video, a través de la adquisición, instalación y configuración de los siguientes equipos:



ÍTEM	EQUIPOS	CANTIDAD
1	Cámaras tipo PTZ	50
2	Tarjeta de memoria MicroSD de 64GB	50
3	Switch industrial+ fuente de poder	50
4	Gabinetes de acero	50
5	Tableros eléctricos	50
6	UPS de 1 KVA para puntos de cámara	50
7	Licencias Milestone Xprotect	50
8	Licencias Milestone One Year Care Plus Xprotect Device	50
9	Antenas punto a punto de 50 Mbps	100
10	Servidores de analítica	5
11	Licencia de Integración Milestone Xprotect Corporate	1
12	Licencia de Reconocimiento Facial	50
13	Licencia de software de analíticas	60
14	Brazos de 3 metros	50

TERCERO: VIGENCIA Y PLAZO DEL CONTRATO.

La vigencia del contrato y el inicio de la ejecución comenzarán a total tramitación del decreto que aprueba el presente contrato, esto es a la notificación en el portal www.mercadopublico.cl de dicho acto.

La duración del contrato comprenderá el periodo de ejecución y el periodo de 12 meses de garantía.

El plazo de ejecución del Contrato comprende las Etapas I y II:

- a) Etapa I: El plazo para la entrega de los equipos ofertados por el contratista de 30 días corridos, contados desde la notificación del decreto que aprueba el contrato. La entrega se acreditará mediante el "Acta de Recepción Conforme de los Equipos".
- b) Etapa II: El plazo para instalación y configuración de los equipos que se adquieren es de 30 días corridos, contados desde la fecha de suscripción del "Acta de Recepción Conforme de los Equipos". Finalizada la instalación y la configuración se suscribirá el "Acta de Recepción Conforme de Instalación y Configuración de equipos".
- c) Una vez acreditada la ejecución de la Epata II, mediante el acta correspondiente, iniciará el plazo de garantía de 12 meses.

Si por motivos de fuerza mayor o casos fortuitos debidamente acreditados, el contratista no cumple con los plazos señalados, deberá proponer al municipio mediante documento entregado en Oficina de Partes de la Municipalidad de Las Condes, ubicada en Av. Apoquindo N°3.400, Las Condes, las alternativas para dar cumplimiento, lo que deberá ser previamente sometido a la aprobación por el Supervisor Municipal. La respuesta a dicha propuesta deberá ser informada en el portal www.mercadopublico.cl, una vez dictada la Resolución Fundada.

El plazo del contrato podrá ser suspendido en caso de fuerza mayor, caso fortuito o cualquier otra circunstancia no imputable al Contratista, debidamente calificada y fundada mediante informe del Supervisor Municipal, dictándose el correspondiente Decreto Alcaldicio. La suspensión se mantendrá vigente mientras dure el evento a que le dio lugar.

CUARTO: PRECIO.

El precio total del contrato es de \$ 900.408.509.- IVA incluido, que corresponde al valor ofertado por el contratista en el Anexo N°3 "Oferta Económica", de acuerdo al siguiente recuadro, que reproduce la oferta:

Ítem	Descripción	Precio unitario en \$ (impuestos incluidos de aplicar)	Cantidad	Precio total en \$ (impuestos incluidos de aplicar)
		(a)	(b)	(c) = (a) x (b)
1	Adquisición de Cámaras tipo PTZ	\$ 4.534.878	50	\$ 226.743.900
2	Instalación y configuración de Cámaras tipo PTZ	\$ 489.041	50	\$ 24.452.050

Ítem	Descripción	Precio unitario en \$ (impuestos incluidos de aplicar)	Cantidad	Precio total en \$ (impuestos incluidos de aplicar)
		(a)		(c) = (a) x (b)
3	Adquisición de Tarjeta de memoria MicroSD de 64GB	\$ 32.604	50	\$ 1.630.200
4	Instalación y configuración de Tarjeta de memoria MicroSD de 64GB	\$ 8.152	50	\$ 407.600
5	Adquisición de Switch industrial+ fuente de poder	\$ 456.439	50	\$ 22.821.950
6	Instalación y configuración de Switch industrial+ fuente de poder	\$ 32.604	50	\$ 1.630.200
7	Adquisición de Gabinetes de acero	\$ 293.425	50	\$ 14.671.250
8	Instalación y configuración de Gabinetes de acero	\$ 244.521	50	\$ 12.226.050
9	Adquisición de Tableros eléctricos	\$ 326.028	50	\$ 16.301.400
10	Instalación y configuración de Tableros eléctricos	\$ 81.508	50	\$ 4.075.400
11	Adquisición de UPS para puntos de cámara	\$ 391.234	50	\$ 19.561.700
12	Instalación y configuración de UPS para puntos de cámara	\$ 32.604	50	\$ 1.630.200
13	Adquisición de Brazos de 3 metros	\$ 114.110	50	\$ 5.705.500
14	Instalación de Brazos de 3 metros	\$ 130.412	50	\$ 6.520.600
15	Adquisición y habilitación de Licencias Milestone Xprotect	\$ 345.589	50	\$ 17.279.450
16	Adquisición y habilitación de Licencias Milestone One Year Care Plus Xprotect Device	\$ 65.206	50	\$ 3.260.300
17	Adquisición de Antenas punto a punto de 50 Mbps	\$ 603.152	100	\$ 60.315.200
18	Instalación y configuración de Antenas punto a punto de 50 Mbps	\$ 309.726	100	\$ 30.972.600
19	Adquisición de Servidor de Analítica	\$ 43.818.082	5	\$ 219.090.410
20	Instalación y configuración de Servidor de Analítica	\$ 815.069	5	\$ 4.075.345
21	Adquisición, configuración y habilitación de Licencias de Integración de Milestone Xprotect	\$ 15.747.124		\$ 15.747.124
22	Adquisición, configuración y habilitación de Licencia de Reconocimiento Facial con clasificación de género y edad	\$ 1.049.808	50	\$ 52.490.400
23	Adquisición, configuración y habilitación de Licencia de software de analíticas	\$ 2.313.328	60	\$ 138.799.680



"OFERTA ECONÓMICA" [Sumatoria de los ítems 1 a 23 de la columna (C)]	\$900.408.509
---	---------------

CUARTO BIS: FORMA DE PAGO.

El pago se realizará según los precios señalados en la cláusula precedente, de acuerdo los siguientes estados de pago:

Estado de Pago	Descripción (Hito de pago)	Porcentaje de pago
1	Al finalizar la etapa I, contra "Acta de Recepción conforme de los Equipos".	60%
2	Al finalizar la etapa II, contra "Acta de Recepción conforme de instalación y configuración de equipos".	40%

El pago se efectuará en función de la cantidad de equipos efectivamente recepcionados, instalados y configurados en cada etapa, a conformidad de la Municipalidad, lo que quedará reflejado en las actas que al efecto se suscriban.

Para estos efectos, el Contratista deberá emitir la correspondiente factura o documento tributario electrónico (DTE) por el período facturado y, el mismo día de su emisión, remitir a la Sección de Facturación, dependiente del Departamento de Finanzas, mediante el correo electrónico facturacion@lascondes.cl e indicar expresamente el ID de la Orden de Compra asociada y remitir la documentación exigida en el punto A.14.2. de las Bases al correo electrónico del Supervisor Municipal designado.

Cada factura deberá contener, al menos, la siguiente información:

- Etapa y cantidad de equipos recibidos, instalados y configurados, según corresponda;
- Numero de Decreto de Adjudicación y su fecha;

El pago de las facturas se realizará dentro de los 30 días corridos siguientes a su recepción.

Los pagos se realizarán mediante transferencia electrónica, debiendo el Contratista informar al Supervisor Municipal el nombre del Banco y el número de cuenta corriente a la cual deberán realizarse las respectivas transferencias electrónicas.

Los pagos deberán guardar estricta concordancia con los valores ofertados en el Anexo 3. Para lo anterior, el Supervisor Municipal deberá llevar siempre el control permanente de los pagos realizados al Contratista, incluyendo para cada pago el respectivo "Certificado de Conformidad" de la prestación del servicio, incorporando los siguientes ítems en una tabla:

Precio total del contrato.

Monto a pagar.

Monto total pagos acumulados.

Saldo por pagar.

CUARTO TER:

Antecedentes que se deben acompañar para el pago de los estados de pagos, el Contratista deberá acompañar al Supervisor Municipal los siguientes antecedentes:

- Comprobante de pago de las multas, correspondientes al mes facturado.
- Listado del personal asignado al servicio, con indicación de la cédula de identidad y función que desempeña correspondiente al mes facturado.
- Fotocopia de liquidaciones de sueldos de todo el personal que trabajó en el servicio contratado por la Municipalidad de Las Condes, correspondientes al mes facturado.
- Fotocopia de Comprobantes de pago de cotizaciones previsionales y de salud, correspondientes al mes facturado.
- Certificados de Antecedentes y de cumplimiento Laborales y Previsionales, que acrediten no tener reclamos o denuncias pendientes por concepto de remuneraciones insolutas, ni multas administrativas pendientes de pago, ni deudas de imposiciones impagas del personal asignado a este contrato.
- En caso de término del contrato de trabajo del personal asignado, adjuntar fotocopias de los finiquitos o en su defecto certificado de Término de Relación Laboral emitido por la Dirección del Trabajo, según corresponda.
- Fotocopias de contratos de nuevos trabajadores asignados a la prestación del servicio o las correspondientes notificaciones de traslado en el caso de trabajadores antiguos.
- Guía de despacho para la Etapa I: Entrega de Bienes.

Todos los documentos exigidos deben corresponder al mes en que efectivamente se prestó el servicio, con excepción de los certificados señalados en la letra c) y d) precedente, que podrán



corresponder al mes anterior al que se prestó el servicio.

Para el primer pago el Contratista además deberá haber entregado copia de la Aceptación de la Orden de Compra.

De no cumplir con lo descrito anteriormente para autorizar el pago del servicio, el Supervisor Municipal devolverá la factura al Contratista, dentro del plazo de 8 días contados desde su recepción.

Para autorizar el último pago, deberá entregar, además:

- a. Finiquito del personal que trabajó para el contrato con la Municipalidad de Las Condes o declaración de continuidad laboral en la empresa Contratista. Esta última situación deberá ser informada en forma escrita por el Contratista al Supervisor Municipal del contrato.
- b. Informe final que detalle el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud de la presente contratación, en el cual se describan los servicios prestados, los plazos y toda información relevante, de acuerdo a lo señalado en el punto A.9. de las bases de licitación que rige el presente contrato.

La Municipalidad se reserva el derecho a retener el pago de los servicios derivados del contrato y pagar las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores asociados al servicio o pagar por subrogación dichas obligaciones en los términos establecidos en el Código del Trabajo y el Código Civil.

QUINTO: MODIFICACIONES AL CONTRATO.

Las partes, de mutuo acuerdo, podrán realizar modificaciones al contrato, ya sea aumentándolo o disminuyéndolo de conformidad a los precios unitarios ofertados en el Anexo N°3 "Oferta Económica", no pudiendo excederse, ya sea independiente o en su conjunto, del 30% del monto total originalmente pactado, siempre que no altere los elementos esenciales del contrato, en los términos indicados en el artículo 129 del Reglamento de la Ley de Compras y la Municipalidad cuente con la disponibilidad presupuestaria para ello.

Las eventuales modificaciones que se pacten no producirán efecto alguno sino desde la total tramitación del acto administrativo que las apruebe.

Las modificaciones debe requerirlas el Supervisor Municipal del Contrato, y acordadas por ambas partes, mediante el respectivo acuerdo y aprobado mediante Decreto Alcaldicio que se publicará en el Sistema de Información Pública www.mercadopublico.cl, emitiéndose la correspondiente Orden de Compra, en la oportunidad que corresponda.

SEXTO: GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

Para asegurar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato que se suscribe, el contratista ha hecho entrega en tiempo y forma de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato consistente en el Certificado de Fianza Número 222886WEB, emitido por FINFAST S.A.G.R., por la suma de \$37.832.290.- (treinta y siete millones ochocientos treinta y dos mil doscientos noventa), con vigencia hasta el 22 de marzo de 2027, la cual cubre el 5% del monto total neto de la oferta del contratista, conforme a lo establecido en el punto A.2.2 de las Bases de Licitación Pública.

Esta garantía tiene por objeto caucionar el cumplimiento de todas las obligaciones que se imponen al contratista, pudiendo ser ejecutada unilateralmente por la vía administrativa por parte de la Municipalidad. Dicha garantía asegura, además, el cumplimiento y pago de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del contratista y el o los subcontratistas, que prestan sus servicios en virtud de la presente contratación a la Municipalidad de Las Condes, así como el pago de las multas que se cursen durante la vigencia del contrato.

En caso de no pago de las multas cursadas, en el plazo señalado, y no existiendo pagos pendientes para efectos de su descuento, se podrá ejecutar la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato, de la que se descontará el monto de las multas y se devolverá la diferencia al contratista, si correspondiera.

Tratándose de Pólizas de Seguro de Garantía y certificado de fianza, el contratista no podrá ponerle término o modificarla unilateralmente sin el consentimiento escrito de la Municipalidad de Las Condes. Será responsabilidad del contratista realizar los trámites pertinentes para mantener vigente la garantía en caso de que procediere la prórroga o renovación del contrato. Además, en caso de que esta fuera ejecutada, el Contratista deberá reemplazar la garantía por una que cumpla con los términos y condiciones establecidos en las bases de licitación.

El Contratista tendrá un plazo de 10 días hábiles previo al vencimiento de la garantía originalmente entregada, para reemplazarla por una que cubra la nueva vigencia más 60 días hábiles contados desde la fecha prevista para el término del contrato. En caso de ejecución, el plazo de 10 días hábiles se contará desde dicha ejecución.

Vencido los plazos establecidos en el párrafo anterior sin que se presente la nueva garantía, procederá el término anticipado del contrato, conforme lo dispuesto en el punto A.6.5.2.



Casos en que se podrá hacer efectiva la Garantía:

La Municipalidad podrá hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del contrato en los siguientes casos:

- a. Por término anticipado de contrato establecidos en los literales b), d), e), h), i), j), k), l), del punto A.6.5, y las causales establecidas en el punto A.6.5.2. de las Bases de Licitación que rigen la presente contratación.
- b. No pago de multas en el plazo indicado para ello en las bases de licitación, y en el evento de no existir estado de pagos pendientes respectivo, donde realizar descuento de dichas multas.
- c. Por incumplimiento de obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del contratista.

Devolución de la Garantía:

La Tesorería Municipal será responsable de la custodia de la garantía entregada y deberá restituirla al Contratista una vez transcurridos los plazos establecidos en la cláusula tercera precedente, siempre que se haya verificado el cumplimiento íntegro de sus obligaciones contractuales y se encuentre aprobado el informe de liquidación, conforme a lo dispuesto en el punto A.6.5.3. de las Bases de Licitación.

SEXTO BIS: GARANTÍAS DE EQUIPOS

El contratista sin perjuicio de la garantía de fabricante de los equipos deberá garantizar los trabajos realizado en las instalaciones y configuraciones de todos los equipos que se adquieren, durante toda la vigencia del presente contrato, y sus prórrogas, de proceder.

No se considerará como responsabilidad del proveedor las fallas ocasionadas por mala manipulación de terceros, robos, hurtos, actos maliciosos u otro defecto que no sea propio de la instalación, configuración o los componentes de fabricación de los equipos parte del presente contrato.

GARANTÍAS DE EQUIPOS ADQUIRIDOS

Durante la vigencia del contrato, las garantías de equipos adquiridos deberán considerar al menos lo siguiente:

- a) Cambio y reposición de equipo (a uno nuevo), frente a problemas y/o fallas técnicas de los equipos adquiridos.
- b) Reparación de fallas ocasionadas, a los equipos parte del presente contrato, a raíz de la instalación y/o configuración de los equipos.

La solución a los problemas y/o fallas de las letras a) y b) de la presente cláusula se deberá realizar dentro un plazo máximo de 3 días corridos contados desde la notificación por escrito por parte del Supervisor Municipal y/o Inspector Técnico Municipal.

Las garantías de fábrica por 5 años solicitadas para las cámaras PTZ y servidores deberán quedar a nombre de la Municipalidad. El Contratista estará obligado a gestionarlo personalmente por el periodo contractual; post-contrato, la Municipalidad podrá gestionar directamente con el fabricante, para lo cual el proveedor entregará certificados y contactos.

GARANTÍAS DE EQUIPOS Y POSTES EXISTENTES

Durante la vigencia del contrato, Las garantías de equipos y postes existentes deberán considerar al menos lo siguiente:

- a. Reparación o reposición de equipos que actualmente mantiene la municipalidad en la red de videovigilancia, frente a una falla y/o problema ocasionado por el contratista, al momento de la instalación y/o configuración de los nuevos equipos. Se hace presente que en los casos que el equipo no se pueda reparar, el contratista deberá realizar la reposición del mismo, a su costo, el que deberá ser de las mismas características técnicas o superiores, previa aprobación del Supervisor Municipal y/o Inspector Técnico Municipal.
- b. Reparación de fallas ocasionadas en postes energizados que suministra la municipalidad para la ejecución del presente contrato.
- c. Reparación de fallas en el sistema de transmisión de señal, durante la instalación y/o configuración de los equipos contratados, que conlleve como consecuencia directa la caída parcial o completa del sistema de videovigilancia.

La solución a los problemas y/o fallas indicadas en la letra a), b) y c) previos, se deberá realizar dentro un plazo máximo de un 2 días corridos contado desde la notificación por escrito por parte del Supervisor Municipal y/o Inspector Técnico Municipal.

Durante la Etapa I, la Municipalidad proporcionará al contratista el estado actual de los puntos actuales, con sus respectivos equipos.



SÉPTIMO: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.

La supervisión del contrato corresponderá al **DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA** o quien lo subroge, que será el encargado de las relaciones contractuales entre el contratista y la Municipalidad.

No obstante, durante la vigencia del contrato, la Municipalidad, previa certificación del Administrador Municipal respecto de la idoneidad técnica del nuevo Supervisor Municipal, podrá modificar al Supervisor Municipal señalado en el párrafo anterior. Para tales efectos, la modificación y designación deberá efectuarse mediante Decreto Alcaldicio, el que será debidamente publicado en el Sistema de Información.

Serán obligaciones del Supervisor Municipal, entre otras las siguientes:

- 
- a. Ser el interlocutor válido de la Municipalidad con el contratista.
 - b. Supervisar la debida ejecución del contrato, informando al contratista, por documento escrito o por correo electrónico, sobre las deficiencias detectadas en la prestación del servicio contratado, como consecuencia de las fiscalizaciones efectuadas y las denunciadas por los usuarios, con el objeto de que el contratista tome conocimiento de las mismas y proceda a subsanarlas. Para estos efectos el Contratista deberá informar al Supervisor Municipal los correos electrónicos que se utilizarán como medio de comunicación formal.
 - c. Ejercer la labor de Contraparte Técnica del Contrato.
 - d. Informar la concurrencia de una causal de multa, cuando corresponda.
 - e. Cursar una multa, cuando corresponda
 - f. Colaborar con el contratista en todo lo que sea necesario para la correcta ejecución del contrato.
 - g. Fiscalizar permanentemente el cumplimiento de las obligaciones del contratista, contraídas en virtud del presente contrato.
 - h. Exigir al contratista la presentación de cualquier documentación, que, a su juicio, estime necesario para la correcta ejecución del contrato.
 - i. Solicitar el reemplazo o cambio del Administrador de Contrato designado por el contratista.
 - j. Aprobar, previo al inicio de la ejecución del contrato, la designación del Administrador de Contrato.
 - k. Solicitar el reemplazo o cambio de personal cuando corresponda.
 - l. Proponer a la Municipalidad modificaciones del contrato.
 - m. Impartir las instrucciones necesarias para la correcta ejecución del contrato.
 - n. Certificar a través de un informe la recepción conforme del bien y servicio contratado.
 - o. Elaborar informe de liquidación.
 - p. Fiscalizar el cumplimiento de las normas de Higiene y Seguridad.
 - q. En general adoptar todas las medidas que estime necesarias para el correcto, cabal y oportuno cumplimiento del contrato.

SÉPTIMO BIS: DEL INSPECTOR TÉCNICO MUNICIPAL.

Se designará mediante Decreto Alcaldicio, serán obligaciones del Inspector Técnico Municipal ("ITM"), entre otras las siguientes:

- a. Cumplir las instrucciones del Supervisor Municipal del contrato.
- b. Colaborar con la debida ejecución del Contrato, informando al Supervisor Municipal del Contrato y al Contratista, por documento escrito o por correo electrónico, sobre las deficiencias detectadas en la prestación del servicio contratado, como consecuencia de las fiscalizaciones efectuadas y las denuncias de los usuarios, con el objeto de que el contratista tome conocimiento de las mismas y proceda a subsanarlas.
- c. Visar la recepción conforme de los bienes contratados.
- d. Sugerir la aplicación de multas al Supervisor Municipal del contrato.
- e. Colaborar con el contratista en todo lo que sea necesario para la correcta ejecución del contrato.
- f. Supervisar la correcta ejecución del servicio contratado y los procesos de pagos, verificando que correspondan con el objeto del contrato y los valores contenidos en la oferta económica.
- g. Dar cumplimiento a todos los procedimientos de Inspección o protocolos que la Municipalidad establezca para la correcta fiscalización de los contratos.

OCTAVO: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD.

Serán obligaciones de la Municipalidad, entre otras las siguientes:

- a. Fiscalizar permanentemente el cumplimiento de las obligaciones del Contratista, contraídas en virtud del presente contrato.
- b. Realizar el pago oportuno por los bienes entregados y servicios ejecutados.
- c. Modificar y designar por Decreto Alcaldicio, si corresponde, a uno o más Inspector(es) Técnico(s) Municipal(es), una vez suscrito el Contrato.
- d. Modificar y designar por Decreto Alcaldicio, si corresponde, al Supervisor Municipal, por modificaciones al organigrama municipal.

NOVENO: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Serán obligaciones del contratista, entre otras las siguientes:

- a. Dar oportuno y debido cumplimiento al requerimiento y a todas las obligaciones establecidas en el contrato, entendiéndose incluidos en él las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Anexos, Aclaraciones y Respuestas si las hubo y la oferta presentada.
- b. Asistir a todas las reuniones de coordinación y control que requiera la Municipalidad de Las Condes.
- c. Acusar recibo de toda comunicación que se le haga desde la Municipalidad y dar respuesta a ella en el plazo requerido, o de manera inmediata si así se le requiere por la gravedad o urgencia del asunto.
- d. Disponer de los recursos humanos, técnicos y de infraestructura que sean necesarios para asegurar el cumplimiento de los requerimientos, en calidad y plazos definidos para la prestación del servicio.
- e. Acompañar toda la documentación exigida en el punto A.14.1. y A.14.2. de las bases de licitación para la recepción conforme de los servicios prestados.
- f. Al momento de emitir la factura o documento tributario electrónico respectivo, remitir su copia al correo electrónico facturación@lascondes.cl en formato PDF.
- g. Informar oportunamente a la Municipalidad de Las Condes las dificultades o impedimentos detectados y que afecten el cumplimiento del contrato, cuando corresponda.
- h. Mantener en la Unidad Supervisora del contrato, un registro actualizado con el nombre, dirección, teléfono fijo, celular y correo electrónico del Contratista, de su Jefe Supervisor del Contrato y Supervisores en Terreno, con el fin de que puedan ser ubicados en forma permanente ante cualquier eventualidad.
- i. Fijar y mantener actualizado un correo electrónico para los efectos de practicar las notificaciones relativas al presente contrato.
- j. Reemplazar al personal que el Supervisor Municipal exija cambiar.
- k. Reemplazar o cambiar al Jefe o Administrador de Contrato que actuará como contraparte oficial o contraparte técnica, a solicitud del Supervisor Municipal del contrato.
- l. Entregar un informe final que detalle el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, en el cual se describan los servicios prestados, los plazos y toda información relevante.
- m. Cumplir respecto de sus trabajadores con toda la normativa laboral y previsional vigente, manteniendo al día el pago de las remuneraciones y cotizaciones previsionales.
- n. Entregar la documentación que acredite el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales respecto de los trabajadores vinculados al presente contrato, al mes siguiente al que debió ser pagado.
- o. Responder por los daños que pueda causar a terceros por la prestación del servicio materia del contrato, obligándose a devolver a la Municipalidad cualquier monto que ésta tuviera que pagar al respecto.
- p. El Contratista deberá proveer y mantener un Libro de Servicio digital. En este libro se registrarán las observaciones, instrucciones y cualquier hecho relevante relacionado con el contrato, sin perjuicio de que las notificaciones también se realicen al correo electrónico designado para estos efectos.
- q. Ser responsable de la movilización de su personal, de modo que toda necesidad de transporte deba ser resuelta por él y a su costo.
- r. Ser responsable del transporte oportuno de materiales, herramientas, máquinas, equipos e implementos que se requieran para la prestación del servicio.



- s. Dar cumplimiento a las medidas de seguridad para sus trabajadores vinculados al presente contrato.
- t. Incorporar a los trabajadores vinculados al contrato al seguro social contra riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.
- u. Adoptar las medidas que sean necesarias para cubrir las inasistencias del personal vinculado al contrato de manera tal que el servicio no se vea interrumpido.
- v. Informar al Supervisor Municipal del contrato por escrito el cambio del Administrador de Contrato. Su reemplazo deberá contar con la aprobación del Supervisor Municipal del contrato, la que deberá constar en el Libro de Servicio.

Todas las demás obligaciones establecidas en las leyes aplicables a la materia y en las Bases que rigen la presente contratación.

DÉCIMO: TÉRMINO DEL CONTRATO.

El contrato se deberá terminar por las causales establecidas en el artículo 13 bis de la ley N° 19.886 y artículo 130 del reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, y por las siguientes causales:

- a. Muerte o incapacidad sobreviniente de la persona natural, si procediese.
- b. Extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.
- c. Resciliación o mutuo acuerdo entre las partes, siempre que el proveedor no se encuentre en mora de cumplir sus obligaciones.
- d. El estado de notoria insolvencia del contratista, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- e. La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme al artículo 13 de la Ley N° 19.886 y el artículo 129 del Reglamento de la Ley N° 19.886.
- f. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- g. Por término de presupuesto municipal.
- h. Por registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses o el plazo del contrato.
- i. El proveedor seleccionado deberá acreditar que la totalidad de las obligaciones laborales y previsionales con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del periodo de ejecución del contrato.
- j. Por incumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales en la medida que esas deudas superen el monto de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato y los pagos pendientes a favor del contratista.
- k. Si durante la vigencia del contrato al contratista se le imponga la pena de inhabilitación para contratar con el Estado prevista en los artículos 8 y 10 de la Ley N° 20.393, sustituidos por el artículo 50 de la Ley N° 21.595.
- l. En el evento de producirse la situación prevista en el artículo 33, inciso segundo, de la Ley N° 21.595.



La declaración de término anticipado del contrato por incumplimiento grave se efectuará por Decreto Alcaldicio el que será debidamente notificado al contratista a través del portal www.mercadopublico.cl, **ID N°2560-55-LR25.**

En los casos establecidos en los literales b), d), e), h), i), j), k), l), la Municipalidad hará efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

En todos los casos precedentes no habrá indemnización alguna para el Contratista.

Término del contrato por mutuo acuerdo.

Se podrá resolver por mutuo acuerdo de las partes el contrato, fijándose en dicho acuerdo las condiciones del término del mismo. El acuerdo correspondiente deberá ser aprobado mediante Decreto Alcaldicio.

Término anticipado del contrato por incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el Contratista.

Se entenderá que existe incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el Contratista, en los siguientes casos:

- La no renovación de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, en los casos establecidos en las bases de licitación.
- En caso de que el total de las multas cursadas superen el 10% del monto total contratado.
- Por haberse dictado Resolución de Liquidación en contra del Contratista de conformidad a lo dispuesto en la Ley N°20.720.
- Si los representantes del Contratista y/o su personal han sido condenados por cualquiera de los delitos de cohecho contemplados en el Título V del Libro II del Código Penal.
- Haber sido condenado de acuerdo con la Ley N°20.393, sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, por delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y cohecho y la Ley N°21.595 sobre Delitos Económicos.
- Si el contratista manifiesta que no está en condiciones de prestar el servicio, una vez suscrito el contrato.
- Si el contratista, sus dependientes, colaboradores o subcontratistas, no dan cumplimiento al "Pacto de integridad".
- Si el contratista no da cumplimiento a lo dispuesto a las cláusulas de Cesión y Subcontratación establecidas en las bases de licitación.
- Si el contratista, sus dependientes, colaboradores o subcontratistas, no cumple con la cláusula de "Confidencialidad", establecidas en las bases de licitación.
- Si el contratista, sus dependientes, colaboradores o subcontratistas, no dan cumplimiento a la cláusula de "Protección de información", establecida en las bases de licitación.

La declaración de término de contrato por incumplimiento grave se efectuará por Decreto Alcaldicio el que será debidamente notificado al contratista a través del portal www.mercadopublico.cl, ID N° 2560-55-LR25. En estos casos, la Municipalidad hará efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

En todos los casos precedentes no habrá indemnización alguna para el Contratista.

Término por cumplimiento del plazo del contrato.

El contrato terminará al cumplirse los plazos indicados en la cláusula tercera de presente contrato, en relación al punto A.6.4.1 de las Bases que rigen la presente contratación.

Dentro de los 30 días hábiles siguientes al término del contrato, el Supervisor Municipal deberá elaborar un informe de liquidación y evaluación del respectivo contrato, que deberá contener a lo menos, el detalle del cumplimiento de las prestaciones contratadas, de conformidad con los requerimientos establecidos en las Bases de Licitación junto con el registro de las sanciones cursadas durante su vigencia. El informe deberá ser aprobado mediante Decreto Alcaldicio, disponiéndose, de proceder, la restitución total o parcial de las garantías constituidas. Todo lo anterior, sin perjuicio de las acciones que correspondan ejercer por eventuales incumplimientos, infracciones contractuales, responsabilidades administrativas, civiles o penales que se detecten con posterioridad, conforme a la normativa vigente.

DÉCIMO PRIMERO: MULTAS.

En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales, la Municipalidad podrá aplicar las siguientes multas:

N°	Causa De Multa	Unidad	UTM
1	Incumplimiento del plazo ofertado para la entrega de los equipos correspondiente a la Etapa I, establecido en el punto A.6.4.2., de las Bases de Licitación.	Por día	5
2	Incumplimiento del plazo ofertado para la instalación y configuración de los equipos correspondiente a la Etapa II, establecido en el punto A.6.4.2., de las Bases de Licitación.	Por día	5
3	Incumplimiento de requerimientos técnicos del software de analítica de video, según lo establecido en el punto B.4.2.9.1., de las Bases de Licitación.	Por día	5
4	Incumplimiento de requerimientos funcionales del software de analítica de video, según lo establecido en el punto B.4.2.9.2., de las Bases de Licitación.	Por día	5
5	Incumplimiento de requerimientos de analítica de reconocimiento facial, según lo establecido en el punto B.4.2.9.3., de las Bases de Licitación.	Por día	5
6	Incumplimiento de requerimientos funcionales de la aplicación móvil de la analítica de video, según lo establecido en el punto B.4.2.9.4., de las Bases de Licitación.	Por día	5
7	Incumplimiento en la habilitación y configuración de analíticas, según lo	Por día	3

	establecido en el punto B.4.2.9.5., y B.4.2.9.6., de las Bases de Licitación.		
8	Incumplimiento de los requerimientos técnicos del software de monitoreo de dispositivos de red, según lo establecido en el punto B.4.3., de las Bases de Licitación.	Por día	3
9	Incumplimiento en la integración y configuración de los dispositivos de red en el software de monitoreo de dispositivos de red, según lo establecido en el punto B.4.3., de las Bases de Licitación.	Por día	3
10	Incumplimiento en la entrega de informe técnico de conexión inalámbrica o híbrido (FO), según lo establecido en la letra a) del punto B.4.4.4., de las Bases de Licitación.	Por día	5
11	Incumplimiento en la entrega de información, según lo establecido en la letra b) del punto B.4.4.4., de las Bases de Licitación.	Por día	5
12	Incumplimiento de los requerimientos de instalación de cables de conexión según lo establecido en el punto B.4.4.5., de las Bases de Licitación.	Por día	3
13	Incumplimiento de configuración de licencias por cámara según lo establecido en el punto B.4.4.5., de las Bases de Licitación.	Por día y por cámara	1
14	Incumplimiento del plazo indicado para brindar solución a observaciones realizadas, según lo establecido en el punto B.4.4.5., de las Bases de Licitación.	Por día	10
15	Incumplimiento del plazo indicado para brindar solución a problemas o fallas de equipos adquiridos, según lo establecido en el punto B.4.5.1., de las Bases de Licitación.	Por día	10
16	Incumplimiento del plazo indicado para brindar solución a problemas o fallas de equipos y postes existentes, según lo establecido en el punto B.4.5.2., de las Bases de Licitación.	Por día	10
17	Incumplimiento de instalación de letrero indicativo de trabajos, según lo establecido en el numeral 1 del punto B.4.6., de las Bases de Licitación.	Por día	5
18	Incumplimiento de retiro de escombros, según lo establecido en la letra c) del punto B.4.6., de las Bases de Licitación.	Por día	5
19	Incumplimiento en la obtención de permiso de ocupación de espacio público, según lo establecido en el punto B.4.7., de las Bases de Licitación.	Por día	10
20	Incumplimiento de las acreditaciones requeridas por cambio de profesional según lo establecido en el punto B.4.8., de las Bases de Licitación.	Por día	10
21	Incumplimiento de plazo establecido para entrega de todos los documentos, según lo establecido en el punto B.4.9., de las Bases de Licitación.	Por día	3
22	Incumplimiento de ejecución de capacitaciones, según lo establecido en el punto B.4.10., de las Bases de Licitación.	Por día	3

DÉCIMO SEGUNDO: PROCEDIMIENTO PARA APLICACIÓN DE SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO Y MULTAS.

Detectada una situación que amerite la aplicación de una multa u otra medida derivada de incumplimientos contemplada en las bases, o que constituya una causal de término anticipado establecidas el Supervisor Municipal notificará al Contratista al correo electrónico fijado para estos efectos sobre la medida a aplicar y sobre los hechos que la fundamentan.

El Contratista tendrá un plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación, para formular sus descargos por escrito ante el Supervisor Municipal, quién deberá resolverlos dentro de un plazo de 10 días hábiles contados desde la presentación de éstos. Formulados o no los descargos por parte del Contratista, la medida a aplicar deberá formalizarse a través de una resolución fundada, que deberá pronunciarse sobre los descargos presentados, si existieren, el que será notificado al Contratista al correo electrónico fijado para estos efectos al inicio del contrato, y publicarse oportunamente en el Sistema de Información. Contra dicha resolución procederán los recursos que establezca la ley.

El Contratista tendrá un plazo de 10 días hábiles para pagar la multa en la Tesorería Municipal ubicada en Av. Apoquindo N°3400, comuna de Las Condes, según la UTM del mes en que se emita la resolución fundada que aplica la sanción. Si el Contratista no efectuare el pago en dicho plazo, se descontará el monto del estado de pago pendiente y, si no existiera estado de pago pendiente, o dicho pago no alcanza a cubrir el monto de la multa, se ejecutará la Garantía de Fiel Cumplimiento, debiendo restituirse al Contratista el excedente si lo hubiese, sin perjuicio de la obligación de este último de entregar una nueva caución, en el plazo indicado en el punto N° A.2.2 de las Bases que rigen la presente contratación.

El tope máximo para las multas no podrá superar el 10% del monto total del contrato.

DÉCIMO TERCERO: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA RESPECTO DE SUS TRABAJADORES Y SUBCONTRATACIÓN

Cumplimiento de disposiciones laborales y previsionales

El contratista se obliga a cumplir las disposiciones del Código del Trabajo, de las leyes sobre medicina preventiva y curativa, sobre accidentes del trabajo, enfermedades profesionales y demás leyes laborales y previsionales que rijan su relación con sus trabajadores o que se dicten en el futuro sobre las materias indicadas.

Pago de las remuneraciones y cotizaciones previsionales

El contratista queda especialmente obligado a pagar oportunamente las remuneraciones de sus trabajadores, cotizaciones previsionales, de salud y todas aquellas que digan relación con la Ley Laboral, como efectuar también en la oportunidad debida, todas las deducciones ordenadas por ley.

Seguro social contra riesgos del trabajo y enfermedades profesionales

El contratista se obliga a tener incorporados a sus trabajadores al seguro social contra riesgos del trabajo y enfermedades profesionales que regula la Ley N°16.744.

Es obligación del contratista efectuar las denuncias por accidentes del trabajo o enfermedades profesionales en conformidad a las disposiciones legales vigentes; asimismo se obliga a dar cuenta al Supervisor Municipal del contrato de las denuncias efectuadas.

Medidas de seguridad

El contratista asumirá la responsabilidad total por el cumplimiento de las medidas de seguridad para sus trabajadores y las consecuencias derivadas de un eventual incumplimiento de ellas. En particular, deberá proveer a su personal de los equipos e implementos de seguridad apropiados para las labores que desempeñarán.

Subcontratación

El Contratista podrá concertar con terceros la subcontratación parcial del presente contrato, sin perjuicio que la responsabilidad de su cumplimiento permanecerá en él. En caso de subcontratar, deberá informar por escrito a la Municipalidad a más tardar antes de iniciar la ejecución del contrato, la parte que tenga previsto subcontratar, su importe, el cual no podrá exceder del 30% del monto total del contrato y el nombre o razón social del subcontratista, el cual debe estar hábil en el Registro de Proveedores, y no afectarle alguna incompatibilidad para ser contratado por la Municipalidad.

Asimismo, el proveedor deberá informar por escrito a la Municipalidad, respecto de cualquier modificación en las prestaciones que deberá desarrollar el subcontratista, o en su identidad, con anterioridad a la materialización de estos cambios. En caso de modificar la identidad del subcontratista, deberá acreditar que se encuentra hábil en el Registro de Proveedores y que no se encuentra afecto a ninguna incompatibilidad para ser contratado por la Municipalidad.

En ningún caso la subcontratación podrá ser utilizada para efectuar una cesión del contrato.

DÉCIMO CUARTO: PROHIBICIÓN DE CESIÓN.

El contratista no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nacen de la licitación y del presente Contrato, salvo que una norma legal especial permita la cesión de derechos y obligaciones.

Lo anterior, es sin perjuicio que los documentos justificativos de los créditos que emanen de este contrato podrán transferirse de acuerdo con las normas del derecho común.

DÉCIMO QUINTO: RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS.

El contratista se obliga a responder por los daños y perjuicios que pueda causar a terceros en la ejecución de las actividades o tareas encomendadas, obligándose a devolver a la Municipalidad cualquier monto que tuviera que pagar ésta al respecto.

DÉCIMO SEXTO: CONFIDENCIALIDAD.

El contratista y personal directo que se encuentren ligados a este contrato, deberán guardar absoluta confidencialidad de los antecedentes, reservados o no, que, respecto de la Municipalidad de Las Condes, tomen conocimiento durante su desarrollo. La responsabilidad del contratista será solidaria respecto de sus personeros, empleados, consultores o subcontratistas.

El contratista debe resguardar la confidencialidad de la información, reservándose la Municipalidad de Las Condes, el derecho de ejercer las acciones que correspondan de acuerdo con las normas legales vigentes.

La divulgación, por cualquier medio, de la totalidad o parte de la información obtenida por el contratista o las personas indicadas anteriormente, durante la vigencia del contrato o después de su finalización, dará derecho a la Municipalidad de Las Condes a entablar las acciones judiciales que



correspondan contra el contratista, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria por los actos en infracción de esta obligación que hayan ejecutado las referidas personas.

Protección de Información.

El Contratista se obliga a mantener la más estricta confidencialidad respecto de toda y cualquier información, documentación, cualquiera sea la forma en que se contengan y a la que tenga acceso o se imponga con ocasión de la prestación del servicio, quedándole estrictamente prohibido la divulgación de la misma a cualquier tercero, salvo consentimiento previo, expreso y por escrito, o bien, en caso de requerimiento efectuado por un tribunal u otra autoridad competente, en la forma prevista en la legislación vigente.

En relación con los datos e información de la que tome conocimiento, se obliga a:

Utilizar o aplicar los datos personales exclusivamente para la realización de los fines del presente contrato;

No comunicarlos, ni siquiera a efectos de su conservación, a otras personas, ni duplicar o reproducir todo o parte de la información;

Asegurarse de que los datos e información sean manejados únicamente por aquellos empleados cuya intervención sea precisa para la finalidad del servicio;

El Contratista se obliga a que toda información proporcionada por la Municipalidad a la que tenga acceso ella o cualquiera de sus dependientes, o personas que le presten servicios, ya sea directa o indirectamente, y este referida al Contratista o a sus empresas relacionadas, será tratada con el cuidado o discreción con que se administra la información confidencial, haciendo excepción solamente la información disponible en forma pública.

La infracción a esta obligación será causal de término inmediato del contrato, reservándose la Municipalidad el derecho a iniciar las acciones legales que correspondan y a reclamar las indemnizaciones a que hubiese lugar.

En todo caso los datos e información contenidos digitalmente son de propiedad de la Municipalidad, por lo que el Contratista deberá entregarla a la Municipalidad una vez terminado el contrato.

Deber de reportar incidentes.

Es obligación del proveedor que comparta la información sobre vulnerabilidades e incidentes que puedan afectar a las redes y sistemas informáticos de la Municipalidad de Las Condes, y siempre que tenga por objeto prevenir, detectar o responder a incidentes, recuperarse de ellos o reducir su repercusión; o reforzar el nivel de ciberseguridad y garantizar, a su vez, que se respete la posible naturaleza delicada de la información compartida.

Para lo cual el contratista deberá informar al Supervisor Municipal de forma inmediata en un plazo máximo de 1 hora, de cualquier actividad o hecho que amenace, vulnere y/o afecte a las redes, plataformas y sistemas informáticos a los cuales tenga acceso, le pertenezcan o no a la Municipalidad. De igual manera, deben indicar las medidas de mitigación aplicadas a éstas, así como las políticas y prácticas de seguridad de la información incorporadas en los servicios prestados.

Además, se prohíbe la restricción o dificultad de cualquier modo de comunicación de información sobre amenazas por parte del prestador de servicios, siempre y cuando con ello no se comprometa la seguridad y protección de datos, incluida la confidencialidad y protección de la propiedad intelectual.

DÉCIMO SÉPTIMO: PACTO DE INTEGRIDAD.

El oferente declara que, por el sólo hecho de participar en la licitación, aceptó expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones que contenidas el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en el resto de las bases de licitación y demás documentos integrantes. Especialmente, el oferente acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo con las presentes bases de licitación, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

- a. El oferente se compromete a respetar los derechos fundamentales de sus trabajadores, entendiéndose por éstos los consagrados en la Constitución Política de la República en su artículo 19, números 1º, 4º, 5º, 6º, 12º, y 16º, en conformidad al artículo 485 del código del trabajo. Asimismo, el oferente se compromete a respetar los derechos humanos, lo que significa que debe evitar dar lugar o contribuir a efectos adversos en los derechos humanos mediante sus actividades, productos o servicios, y subsanar esos efectos cuando se produzcan, de acuerdo con los Principios Rectores de Derechos Humanos y Empresas de Naciones Unidas.
- b. El oferente se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de licitación pública, ni con la ejecución de él o los contratos que eventualmente se deriven de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente

en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven.

- c. El oferente se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquier de sus tipos o formas.
- d. El oferente se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente proceso licitatorio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de la misma.
- e. El oferente se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el presente proceso licitatorio.
- f. El oferente manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en las bases de licitación, sus documentos integrantes y él o los contratos que de ellos se derivase.
- g. El oferente se obliga y acepta asumir, las consecuencias y sanciones previstas en estas bases de licitación, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma.
- h. El oferente reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso licitatorio es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.
- i. El oferente se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados y/o dependientes y/o asesores y/o agentes y en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la licitación, incluidos sus subcontratistas, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.

DECIMO OCTAVO: NORMATIVA SUPLETORIA.

En todas aquellas materias no establecidas en el presente contrato se regirán por lo dispuesto en las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Anexos y sus modificaciones, de la Licitación Pública denominada **"ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA CON SOFTWARE DE ANALÍTICA DE VIDEO PARA LA MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES"**, ID N°2560-55-LR25 y en el Decreto Alcaldicio de Adjudicación individualizado en la cláusula primera.

DECIMO NOVENO: DOMICILIO DE LAS PARTES

Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

VIGÉSIMO: PERSONERÍAS.

La personería de doña **CATALINA SAN MARTÍN CAVADA** para actuar en representación de la **MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES**, en su calidad de Alcaldesa, consta en el Decreto Sección 1° N°4576 de fecha 06 de diciembre de 2024.

La facultad de **LADISLAU CLAUDIO REVEZ MICHELS** para suscribir este contrato en representación de **SISTEMAS DE SEGURIDAD Y TECNOLOGÍA SPA**, consta en la Escritura Pública de fecha 25 de septiembre de 2025, otorgada en la Notaría de doña María Pilar Gutiérrez Rivera. Repertorio N° 13410-2025.

HAY FIRMAS

- 2. **EMÍTASE** Orden de Compra, a la empresa **Sistemas de Seguridad y Tecnología SPA**, RUT N° 76.564.570-0, por el monto total del contrato, esto es \$900.408.509, IVA incluido.
- 3. **IMPÚTASE** el gasto de \$900.408.509, IVA incluido, al Subtítulo 31 Iniciativa de Inversión; Ítem 02 Proyectos; Asignación 006 Equipos; Asignación Interna 007003 (3007-C) Cámaras de Analítica; Contracuenta 1610206031006; Valor \$808.712.964; Programas \$808.712.964 Proyectos de Inversión; Asignación 004 Obras Civiles; Asignación Interna 007003 (3007-C)

Cámaras de Analítica; Contracuenta 1610204031004; Valor \$9,169,554; Programas \$91.695.545 Proyectos de Inversión.

4. **PUBLÍCASE** el presente Decreto en el portal www.mercadopublico.cl.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



ALCALDESA(S)



SECRETARIO MUNICIPAL


DISTRIBUCIÓN:
- Dirección de Control.
- Dirección Jurídica.
- Dirección de Seguridad Pública.
- Dirección de Compras Pública y Gestión de Contratos
Departamento de Finanzas
Oficina de Partes

300067-312

CONTRATO PARA LA "ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA CON SOFTWARE DE ANALÍTICA DE VIDEO PARA LA MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES"

ID N°2560-55-LR25

En Santiago, a **- 3 FEB 2026**, entre la **MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES**, RUT N°69.070.400-5, Corporación de Derecho Público, representada por su Alcaldesa, doña **CATALINA SAN MARTÍN CAVADA**, cédula de identidad [REDACTED] ambas domiciliadas en Av. Apoquindo N°3.400, comuna de Las Condes, en adelante denominado indistintamente "La Municipalidad" o "El Municipio"; y, por la otra parte, **SISTEMAS DE SEGURIDAD Y TECNOLOGÍA SPA**, RUT N°76.564.570-0, representada por **LADISLAU CLAUDIO REVESZ MICHELS**, cédula de identidad [REDACTED] según se acreditará, ambos domiciliados para estos efectos en calle Europa N°2144, comuna de Providencia, denominado indistintamente como el "Contratista", el "Oferente", el "Proveedor" o el "Adjudicatario", se ha convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se indican:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

El presente contrato se suscribe en el marco del proceso de Licitación Pública denominada "ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA CON SOFTWARE DE ANALÍTICA DE VIDEO PARA LA MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES", ID N°2560-55-LR25, en adelante denominado indistintamente el "Proceso" o el "Proceso licitatorio" y forma parte integrante de los documentos que rigen la contratación, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento. Los antecedentes que fundan este acto son:

- Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°3085 de fecha 08 de septiembre de 2025 que aprobó las Bases Administrativas, Técnicas y Anexos y llamó a licitación pública ID N°2560-55-LR25.
- Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°3561 de fecha 13 de octubre de 2025, que aprobó las respuestas y modificaciones a las Bases de Licitación Pública ID N°2560-55-LR25.
- Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°4346 de fecha 16 de diciembre de 2025, que adjudicó la Licitación Pública ID N°2560-55-LR25.
- Certificado de Habilidad del Registro de Proveedores, N° Folio CED2025-wmXq5O2evV, de fecha 31 de diciembre de 2025.
- La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato consistente en Certificado de Fianza Número 222886WEB, emitido por FINFAST S.A.G.R., con vigencia hasta el 27 de marzo de 2027 e individualizada en la cláusula sexta del presente contrato.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO.

El presente contrato por objeto la adquisición, instalación y configuración de cámaras de videovigilancia con software de analítica de video, para modernizar y ampliar la cobertura que mantiene actualmente la Municipalidad de Las Condes, por un periodo de 12 meses. De acuerdo con las características, condiciones y requerimientos contenidos en las Bases Técnicas de la Licitación Pública ID N°2560-55-LR25.

Con todo, el alcance de la presente contratación es equipar puntos de cámaras de videovigilancia con software de analítica de video, a través de la adquisición, instalación y configuración de los siguientes equipos:

ÍTEM	EQUIPOS	CANTIDAD
1	Cámaras tipo PTZ	50
2	Tarjeta de memoria MicroSD de 64GB	50
3	Switch industrial+ fuente de poder	50
4	Gabinetes de acero	50

5	Tableros eléctricos	50
6	UPS de 1 KVA para puntos de cámara	50
7	Licencias Milestone Xprotect	50
8	Licencias Milestone One Year Care Plus Xprotect Device	50
9	Antenas punto a punto de 50 Mbps	100
10	Servidores de analítica	5
11	Licencia de Integración Milestone Xprotect Corporate	1
12	Licencia de Reconocimiento Facial	50
13	Licencia de software de analíticas	60
14	Brazos de 3 metros	50

TERCERO: VIGENCIA Y PLAZO DEL CONTRATO.

La vigencia del contrato y el inicio de la ejecución comenzarán a total tramitación del decreto que aprueba el presente contrato, esto es a la notificación en el portal www.mercadopublico.cl de dicho acto.

La duración del contrato comprenderá el periodo de ejecución y el periodo de 12 meses de garantía.

El plazo de ejecución del Contrato comprende las Etapas I y II:

- a) Etapa I: El plazo para la entrega de los equipos ofertados por el contratista de 30 días corridos, contados desde la notificación del decreto que aprueba el contrato. La entrega se acreditará mediante el "Acta de Recepción Conforme de los Equipos".
- b) Etapa II: El plazo para instalación y configuración de los equipos que se adquieren es de 30 días corridos, contados desde la fecha de suscripción del "Acta de Recepción Conforme de los Equipos". Finalizada la instalación y la configuración se suscribirá el "Acta de Recepción Conforme de Instalación y Configuración de equipos".
- c) Una vez acreditada la ejecución de la Epata II, mediante el acta correspondiente, iniciará el plazo de garantía de 12 meses.

Si por motivos de fuerza mayor o casos fortuitos debidamente acreditados, el contratista no cumple con los plazos señalados, deberá proponer al municipio mediante documento entregado en Oficina de Partes de la Municipalidad de Las Condes, ubicada en Av. Apoquindo N°3.400, Las Condes, las alternativas para dar cumplimiento, lo que deberá ser previamente sometido a la aprobación por el Supervisor Municipal. La respuesta a dicha propuesta deberá ser informada en el portal www.mercadopublico.cl, una vez dictada la Resolución Fundada.

El plazo del contrato podrá ser suspendido en caso de fuerza mayor, caso fortuito o cualquier otra circunstancia no imputable al Contratista, debidamente calificada y fundada mediante informe del Supervisor Municipal, dictándose el correspondiente Decreto Alcaldicio. La suspensión se mantendrá vigente mientras dure el evento a que le dio lugar.

CUARTO: PRECIO.

El precio total del contrato es de \$ 900.408.509.- IVA incluido, que corresponde al valor ofertado por el contratista en el Anexo N°3 "Oferta Económica", de acuerdo al siguiente recuadro, que reproduce la oferta:

Ítem	Descripción	Precio unitario en \$ (impuestos incluidos de aplicar)	Cantidad	Precio total en \$ (impuestos incluidos de aplicar)
		(a)		(c) = (a) x (b)
1	Adquisición de Cámaras tipo PTZ	\$ 4.534.878	50	\$ 226.743.900
2	Instalación y configuración de Cámaras tipo PTZ	\$ 489.041	50	\$ 24.452.050

Ítem	Descripción	Precio unitario en \$ (impuestos incluidos de aplicar)	Cantidad	Precio total en \$ (impuestos incluidos de aplicar)
		(a)		(c) = (a) x (b)
3	Adquisición de Tarjeta de memoria MicroSD de 64GB	\$ 32.604	50	\$ 1.630.200
4	Instalación y configuración de Tarjeta de memoria MicroSD de 64GB	\$ 8.152	50	\$ 407.600
5	Adquisición de Switch industrial+ fuente de poder	\$ 456.439	50	\$ 22.821.950
6	Instalación y configuración de Switch industrial+ fuente de poder	\$ 32.604	50	\$ 1.630.200
7	Adquisición de Gabinetes de acero	\$ 293.425	50	\$ 14.671.250
8	Instalación y configuración de Gabinetes de acero	\$ 244.521	50	\$ 12.226.050
9	Adquisición de Tableros eléctricos	\$ 326.028	50	\$ 16.301.400
10	Instalación y configuración de Tableros eléctricos	\$ 81.508	50	\$ 4.075.400
11	Adquisición de UPS para puntos de cámara	\$ 391.234	50	\$ 19.561.700
12	Instalación y configuración de UPS para puntos de cámara	\$ 32.604	50	\$ 1.630.200
13	Adquisición de Brazos de 3 metros	\$ 114.110	50	\$ 5.705.500
14	Instalación de Brazos de 3 metros	\$ 130.412	50	\$ 6.520.600
15	Adquisición y habilitación de Licencias Milestone Xprotect	\$ 345.589	50	\$ 17.279.450
16	Adquisición y habilitación de Licencias Milestone One Year Care Plus Xprotect Device	\$ 65.206	50	\$ 3.260.300
17	Adquisición de Antenas punto a punto de 50 Mbps	\$ 603.152	100	\$ 60.315.200
18	Instalación y configuración de Antenas punto a punto de 50 Mbps	\$ 309.726	100	\$ 30.972.600
19	Adquisición de Servidor de Analítica	\$ 43.818.082	5	\$ 219.090.410
20	Instalación y configuración de Servidor de Analítica	\$ 815.069	5	\$ 4.075.345
21	Adquisición, configuración y habilitación de Licencias de Integración de Milestone Xprotect	\$ 15.747.124		\$ 15.747.124
22	Adquisición, configuración y habilitación de Licencia de Reconocimiento Facial con clasificación de género y edad	\$ 1.049.808	50	\$ 52.490.400
23	Adquisición, configuración y habilitación de Licencia de software de analíticas	\$ 2.313.328	60	\$ 138.799.680

"OFERTA ECONÓMICA"
[Sumatoria de los ítems 1 a 23 de la columna (C)]

\$900.408.509

CUARTO BIS: FORMA DE PAGO.

El pago se realizará según los precios señalados en la cláusula precedente, de acuerdo los siguientes estados de pago:

Estado de Pago	Descripción (Hito de pago)	Porcentaje de pago
1	Al finalizar la etapa I, contra "Acta de Recepción conforme de los Equipos".	60%
2	Al finalizar la etapa II, contra "Acta de Recepción conforme de instalación y configuración de equipos".	40%

El pago se efectuará en función de la cantidad de equipos efectivamente recepcionados, instalados y configurados en cada etapa, a conformidad de la Municipalidad, lo que quedará reflejado en las actas que al efecto se suscriban.

Para estos efectos, el Contratista deberá emitir la correspondiente factura o documento tributario electrónico (DTE) por el período facturado y, el mismo día de su emisión, remitir a la Sección de Facturación, dependiente del Departamento de Finanzas, mediante el correo electrónico facturacion@lascondes.cl e indicar expresamente el ID de la Orden de Compra asociada y remitir la documentación exigida en el punto A.14.2. de las Bases al correo electrónico del Supervisor Municipal designado.

Cada factura deberá contener, al menos, la siguiente información:

- Etapa y cantidad de equipos recibidos, instalados y configurados, según corresponda;
- Numero de Decreto de Adjudicación y su fecha;

El pago de las facturas se realizará dentro de los 30 días corridos siguientes a su recepción.

Los pagos se realizarán mediante transferencia electrónica, debiendo el Contratista informar al Supervisor Municipal el nombre del Banco y el número de cuenta corriente a la cual deberán realizarse las respectivas transferencias electrónicas.

Los pagos deberán guardar estricta concordancia con los valores ofertados en el Anexo 3. Para lo anterior, el Supervisor Municipal deberá llevar siempre el control permanente de los pagos realizados al Contratista, incluyendo para cada pago el respectivo "Certificado de Conformidad" de la prestación del servicio, incorporando los siguientes ítems en una tabla:

- Precio total del contrato.
- Monto a pagar.
- Monto total pagos acumulados.
- Saldo por pagar.

CUARTO TER:

Antecedentes que se deben acompañar para el pago de los estados de pagos, el Contratista deberá acompañar al Supervisor Municipal los siguientes antecedentes:

- Comprobante de pago de las multas, correspondientes al mes facturado.
- Listado del personal asignado al servicio, con indicación de la cédula de identidad y función que desempeña correspondiente al mes facturado.
- Fotocopia de liquidaciones de sueldos de todo el personal que trabajó en el servicio contratado por la Municipalidad de Las Condes, correspondientes al mes facturado.
- Fotocopia de Comprobantes de pago de cotizaciones previsionales y de salud, correspondientes al mes facturado.
- Certificados de Antecedentes y de cumplimiento Laborales y Previsionales, que acrediten no tener reclamos o denuncias pendientes por concepto de remuneraciones insolutas, ni multas administrativas pendientes de pago, ni deudas de imposiciones impagas del personal asignado a este contrato.
- En caso de término del contrato de trabajo del personal asignado, adjuntar fotocopias de los finiquitos o en su defecto certificado de Término de Relación Laboral emitido por la Dirección del Trabajo, según corresponda.

- g. Fotocopias de contratos de nuevos trabajadores asignados a la prestación del servicio o las correspondientes notificaciones de traslado en el caso de trabajadores antiguos.
- h. Guía de despacho para la Etapa I: Entrega de Bienes.

Todos los documentos exigidos deben corresponder al mes en que efectivamente se prestó el servicio, con excepción de los certificados señalados en la letra c) y d) precedente, que podrán corresponder al mes anterior al que se prestó el servicio.

Para el primer pago el Contratista además deberá haber entregado copia de la Aceptación de la Orden de Compra.

De no cumplir con lo descrito anteriormente para autorizar el pago del servicio, el Supervisor Municipal devolverá la factura al Contratista, dentro del plazo de 8 días contados desde su recepción.

Para autorizar el último pago, deberá entregar, además:

- a. Finiquito del personal que trabajó para el contrato con la Municipalidad de Las Condes o declaración de continuidad laboral en la empresa Contratista. Esta última situación deberá ser informada en forma escrita por el Contratista al Supervisor Municipal del contrato.
- b. Informe final que detalle el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud de la presente contratación, en el cual se describan los servicios prestados, los plazos y toda información relevante, de acuerdo a lo señalado en el punto A.9. de las bases de licitación que rige el presente contrato.

La Municipalidad se reserva el derecho a retener el pago de los servicios derivados del contrato y pagar las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores asociados al servicio o pagar por subrogación dichas obligaciones en los términos establecidos en el Código del Trabajo y el Código Civil.



QUINTO: MODIFICACIONES AL CONTRATO.

Las partes, de mutuo acuerdo, podrán realizar modificaciones al contrato, ya sea aumentándolo o disminuyéndolo de conformidad a los precios unitarios ofertados en el Anexo N°3 "Oferta Económica", no pudiendo excederse, ya sea independiente o en su conjunto, del 30% del monto total originalmente pactado, siempre que no altere los elementos esenciales del contrato, en los términos indicados en el artículo 129 del Reglamento de la Ley de Compras y la Municipalidad cuente con la disponibilidad presupuestaria para ello.

Las eventuales modificaciones que se pacten no producirán efecto alguno sino desde la total tramitación del acto administrativo que las apruebe.

Las modificaciones debe requerirlas el Supervisor Municipal del Contrato, y acordadas por ambas partes, mediante el respectivo acuerdo y aprobado mediante Decreto Alcaldicio que se publicará en el Sistema de Información Pública www.mercadopublico.cl, emitiéndose la correspondiente Orden de Compra, en la oportunidad que corresponda.

SEXTO: GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

Para asegurar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato que se suscribe, el contratista ha hecho entrega en tiempo y forma de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato consistente en el Certificado de Fianza Número 222886WEB, emitido por FINFAST S.A.G.R., por la suma de \$37.832.290.- (treinta y siete millones ochocientos treinta y dos mil doscientos noventa), con vigencia hasta el 22 de marzo de 2027, la cual cubre el 5% del monto total neto de la oferta del contratista, conforme a lo establecido en el punto A.2.2 de las Bases de Licitación Pública.

Esta garantía tiene por objeto caucionar el cumplimiento de todas las obligaciones que se imponen al contratista, pudiendo ser ejecutada unilateralmente por la vía administrativa por parte de la Municipalidad. Dicha garantía asegura, además, el cumplimiento y pago de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del contratista y el o los subcontratistas, que prestan sus servicios en virtud de la presente contratación a la Municipalidad de Las Condes, así como el pago de las multas que se cursen durante la vigencia del contrato.

En caso de no pago de las multas cursadas, en el plazo señalado, y no existiendo pagos pendientes para efectos de su descuento, se podrá ejecutar la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato, de la que se descontará el monto de las multas y se devolverá la diferencia al contratista, si correspondiera.

Tratándose de Pólizas de Seguro de Garantía y certificado de fianza, el contratista no podrá ponerle término o modificarla unilateralmente sin el consentimiento escrito de la Municipalidad de Las Condes.

Será responsabilidad del contratista realizar los trámites pertinentes para mantener vigente la garantía en caso de que procediere la prórroga o renovación del contrato. Además, en caso de que esta fuera ejecutada, el Contratista deberá reemplazar la garantía por una que cumpla con los términos y condiciones establecidos en las bases de licitación.

El Contratista tendrá un plazo de 10 días hábiles previo al vencimiento de la garantía originalmente entregada, para reemplazarla por una que cubra la nueva vigencia más 60 días hábiles contados desde la fecha prevista para el término del contrato. En caso de ejecución, el plazo de 10 días hábiles se contará desde dicha ejecución.

Vencido los plazos establecidos en el párrafo anterior sin que se presente la nueva garantía, procederá el término anticipado del contrato, conforme lo dispuesto en el punto A.6.5.2.

Casos en que se podrá hacer efectiva la Garantía:

La Municipalidad podrá hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del contrato en los siguientes casos:

- 
- a. Por término anticipado de contrato establecidos en los literales b), d), e), h), i), j), k), l), del punto A.6.5, y las causales establecidas en el punto A.6.5.2. de las Bases de Licitación que rigen la presente contratación.
 - b. No pago de multas en el plazo indicado para ello en las bases de licitación, y en el evento de no existir estado de pagos pendientes respectivo, donde realizar descuento de dichas multas.
 - c. Por incumplimiento de obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del contratista.

Devolución de la Garantía:

La Tesorería Municipal será responsable de la custodia de la garantía entregada y deberá restituirla al Contratista una vez transcurridos los plazos establecidos en la cláusula tercera precedente, siempre que se haya verificado el cumplimiento íntegro de sus obligaciones contractuales y se encuentre aprobado el informe de liquidación, conforme a lo dispuesto en el punto A.6.5.3. de las Bases de Licitación.

SEXTO BIS: GARANTÍAS DE EQUIPOS

El contratista sin perjuicio de la garantía de fabricante de los equipos deberá garantizar los trabajos realizado en las instalaciones y configuraciones de todos los equipos que se adquieren, durante toda la vigencia del presente contrato, y sus prórrogas, de proceder.

No se considerará como responsabilidad del proveedor las fallas ocasionadas por mala manipulación de terceros, robos, hurtos, actos maliciosos u otro defecto que no sea propio de la instalación, configuración o los componentes de fabricación de los equipos parte del presente contrato.

GARANTÍAS DE EQUIPOS ADQUIRIDOS

Durante la vigencia del contrato, las garantías de equipos adquiridos deberán considerar al menos lo siguiente:

- a) Cambio y reposición de equipo (a uno nuevo), frente a problemas y/o fallas técnicas de los equipos adquiridos.
- b) Reparación de fallas ocasionadas, a los equipos parte del presente contrato, a raíz de la instalación y/o configuración de los equipos.

La solución a los problemas y/o fallas de las letras a) y b) de la presente cláusula se deberá realizar dentro un plazo máximo de 3 días corridos contados desde la notificación por escrito por parte del Supervisor Municipal y/o Inspector Técnico Municipal.

Las garantías de fábrica por 5 años solicitadas para las cámaras PTZ y servidores deberán quedar a nombre de la Municipalidad. El Contratista estará obligado a gestionarlo personalmente por el periodo contractual; post-contrato, la Municipalidad podrá gestionar directamente con el fabricante, para lo cual el proveedor entregará certificados y contactos.

GARANTÍAS DE EQUIPOS Y POSTES EXISTENTES

Durante la vigencia del contrato, Las garantías de equipos y postes existentes deberán considerar al menos lo siguiente:

- a. Reparación o reposición de equipos que actualmente mantiene la municipalidad en la red de videovigilancia, frente a una falla y/o problema ocasionado por el contratista, al momento de la instalación y/o configuración de los nuevos equipos. Se hace presente que en los casos que el equipo no se pueda reparar, el contratista deberá realizar la reposición del mismo, a su costo, el que deberá ser de las mismas características técnicas o superiores, previa aprobación del Supervisor Municipal y/o Inspector Técnico Municipal.
- b. Reparación de fallas ocasionadas en postes energizados que suministra la municipalidad para la ejecución del presente contrato.
- c. Reparación de fallas en el sistema de transmisión de señal, durante la instalación y/o configuración de los equipos contratados, que conlleve como consecuencia directa la caída parcial o completa del sistema de videovigilancia.

La solución a los problemas y/o fallas indicadas en la letra a), b) y c) previos, se deberá realizar dentro un plazo máximo de un 2 días corridos contado desde la notificación por escrito por parte del Supervisor Municipal y/o Inspector Técnico Municipal.

Durante la Etapa I, la Municipalidad proporcionará al contratista el estado actual de los puntos actuales, con sus respectivos equipos.

SÉPTIMO: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.

La supervisión del contrato corresponderá al **DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA** o quien lo subrogue, que será el encargado de las relaciones contractuales entre el contratista y la Municipalidad.

No obstante, durante la vigencia del contrato, la Municipalidad, previa certificación del Administrador Municipal respecto de la idoneidad técnica del nuevo Supervisor Municipal, podrá modificar al Supervisor Municipal señalado en el párrafo anterior. Para tales efectos, la modificación y designación deberá efectuarse mediante Decreto Alcaldicio, el que será debidamente publicado en el Sistema de Información.

Serán obligaciones del Supervisor Municipal, entre otras las siguientes:

- a. Ser el interlocutor válido de la Municipalidad con el contratista.
- b. Supervisar la debida ejecución del contrato, informando al contratista, por documento escrito o por correo electrónico, sobre las deficiencias detectadas en la prestación del servicio contratado, como consecuencia de las fiscalizaciones efectuadas y las denunciadas por los usuarios, con el objeto de que el contratista tome conocimiento de las mismas y proceda a subsanarlas. Para estos efectos el Contratista deberá informar al Supervisor Municipal los correos electrónicos que se utilizarán como medio de comunicación formal.
- c. Ejercer la labor de Contraparte Técnica del Contrato.
- d. Informar la concurrencia de una causal de multa, cuando corresponda.
- e. Cursar una multa, cuando corresponda
- f. Colaborar con el contratista en todo lo que sea necesario para la correcta ejecución del contrato.
- g. Fiscalizar permanentemente el cumplimiento de las obligaciones del contratista, contraídas en virtud del presente contrato.
- h. Exigir al contratista la presentación de cualquier documentación, que, a su juicio, estime necesario para la correcta ejecución del contrato.
- i. Solicitar el reemplazo o cambio del Administrador de Contrato designado por el contratista.
- j. Aprobar, previo al inicio de la ejecución del contrato, la designación del Administrador de Contrato.
- k. Solicitar el reemplazo o cambio de personal cuando corresponda.
- l. Proponer a la Municipalidad modificaciones del contrato.
- m. Impartir las instrucciones necesarias para la correcta ejecución del contrato.
- n. Certificar a través de un informe la recepción conforme del bien y servicio contratado.



4

- o. Elaborar informe de liquidación.
- p. Fiscalizar el cumplimiento de las normas de Higiene y Seguridad.
- q. En general adoptar todas las medidas que estime necesarias para el correcto, cabal y oportuno cumplimiento del contrato.

SÉPTIMO BIS: DEL INSPECTOR TÉCNICO MUNICIPAL.

Se designará mediante Decreto Alcaldicio, serán obligaciones del Inspector Técnico Municipal ("ITM"), entre otras las siguientes:

- a. Cumplir las instrucciones del Supervisor Municipal del contrato.
- b. Colaborar con la debida ejecución del Contrato, informando al Supervisor Municipal del Contrato y al Contratista, por documento escrito o por correo electrónico, sobre las deficiencias detectadas en la prestación del servicio contratado, como consecuencia de las fiscalizaciones efectuadas y las denuncias de los usuarios, con el objeto de que el contratista tome conocimiento de las mismas y proceda a subsanarlas.
- c. Visar la recepción conforme de los bienes contratados.
- d. Sugerir la aplicación de multas al Supervisor Municipal del contrato.
- e. Colaborar con el contratista en todo lo que sea necesario para la correcta ejecución del contrato.
- f. Supervisar la correcta ejecución del servicio contratado y los procesos de pagos, verificando que correspondan con el objeto del contrato y los valores contenidos en la oferta económica.
- g. Dar cumplimiento a todos los procedimientos de Inspección o protocolos que la Municipalidad establezca para la correcta fiscalización de los contratos.



OCTAVO: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD.

Serán obligaciones de la Municipalidad, entre otras las siguientes:

- a. Fiscalizar permanentemente el cumplimiento de las obligaciones del Contratista, contraídas en virtud del presente contrato.
- b. Realizar el pago oportuno por los bienes entregados y servicios ejecutados.
- c. Modificar y designar por Decreto Alcaldicio, si corresponde, a uno o más Inspector(es) Técnico(s) Municipal(es), una vez suscrito el Contrato.
- d. Modificar y designar por Decreto Alcaldicio, si corresponde, al Supervisor Municipal, por modificaciones al organigrama municipal.

NOVENO: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Serán obligaciones del contratista, entre otras las siguientes:

- a. Dar oportuno y debido cumplimiento al requerimiento y a todas las obligaciones establecidas en el contrato, entendiéndose incluidos en él las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Anexos, Aclaraciones y Respuestas si las hubo y la oferta presentada.
- b. Asistir a todas las reuniones de coordinación y control que requiera la Municipalidad de Las Condes.
- c. Acusar recibo de toda comunicación que se le haga desde la Municipalidad y dar respuesta a ella en el plazo requerido, o de manera inmediata si así se le requiere por la gravedad o urgencia del asunto.
- d. Disponer de los recursos humanos, técnicos y de infraestructura que sean necesarios para asegurar el cumplimiento de los requerimientos, en calidad y plazos definidos para la prestación del servicio.
- e. Acompañar toda la documentación exigida en el punto A.14.1. y A.14.2. de las bases de licitación para la recepción conforme de los servicios prestados.
- f. Al momento de emitir la factura o documento tributario electrónico respectivo, remitir su copia al correo electrónico facturación@lascondes.cl en formato PDF.
- g. Informar oportunamente a la Municipalidad de Las Condes las dificultades o impedimentos

detectados y que afecten el cumplimiento del contrato, cuando corresponda.

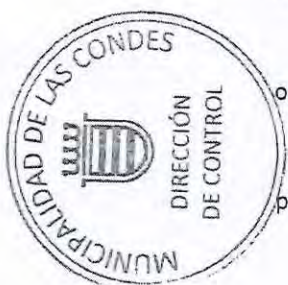
- h. Mantener en la Unidad Supervisora del contrato, un registro actualizado con el nombre, dirección, teléfono fijo, celular y correo electrónico del Contratista, de su Jefe Supervisor del Contrato y Supervisores en Terreno, con el fin de que puedan ser ubicados en forma permanente ante cualquier eventualidad.
- i. Fijar y mantener actualizado un correo electrónico para los efectos de practicar las notificaciones relativas al presente contrato.
- j. Reemplazar al personal que el Supervisor Municipal exija cambiar.
- k. Reemplazar o cambiar al Jefe o Administrador de Contrato que actuará como contraparte oficial o contraparte técnica, a solicitud del Supervisor Municipal del contrato.
- l. Entregar un informe final que detalle el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, en el cual se describan los servicios prestados, los plazos y toda información relevante.
- m. Cumplir respecto de sus trabajadores con toda la normativa laboral y previsional vigente, manteniendo al día el pago de las remuneraciones y cotizaciones previsionales.
- n. Entregar la documentación que acredite el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales respecto de los trabajadores vinculados al presente contrato, al mes siguiente al que debió ser pagado.
- o. Responder por los daños que pueda causar a terceros por la prestación del servicio materia del contrato, obligándose a devolver a la Municipalidad cualquier monto que ésta tuviera que pagar al respecto.
- p. El Contratista deberá proveer y mantener un Libro de Servicio digital. En este libro se registrarán las observaciones, instrucciones y cualquier hecho relevante relacionado con el contrato, sin perjuicio de que las notificaciones también se realicen al correo electrónico designado para estos efectos.
- q. Ser responsable de la movilización de su personal, de modo que toda necesidad de transporte deba ser resuelta por él y a su costo.
- r. Ser responsable del transporte oportuno de materiales, herramientas, máquinas, equipos e implementos que se requieran para la prestación del servicio.
- s. Dar cumplimiento a las medidas de seguridad para sus trabajadores vinculados al presente contrato.
- t. Incorporar a los trabajadores vinculados al contrato al seguro social contra riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.
- u. Adoptar las medidas que sean necesarias para cubrir las inasistencias del personal vinculado al contrato de manera tal que el servicio no se vea interrumpido.
- v. Informar al Supervisor Municipal del contrato por escrito el cambio del Administrador de Contrato. Su reemplazo deberá contar con la aprobación del Supervisor Municipal del contrato, la que deberá constar en el Libro de Servicio.

Todas las demás obligaciones establecidas en las leyes aplicables a la materia y en las Bases que rigen la presente contratación.

DÉCIMO: TÉRMINO DEL CONTRATO.

El contrato se deberá terminar por las causales establecidas en el artículo 13 bis de la ley N° 19.886 y artículo 130 del reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, y por las siguientes causales:

- a. Muerte o incapacidad sobreviniente de la persona natural, si procediese.
- b. Extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.
- c. Resciliación o mutuo acuerdo entre las partes, siempre que el proveedor no se encuentre en mora de cumplir sus obligaciones.
- d. El estado de notoria insolvencia del contratista, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- e. La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme al artículo 13 de la Ley N° 19.886 y el artículo 129 del Reglamento de la Ley N° 19.886.



~~X~~

- f. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- g. Por término de presupuesto municipal.
- h. Por registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses o el plazo del contrato.
- i. El proveedor seleccionado deberá acreditar que la totalidad de las obligaciones laborales y previsionales con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato.
- j. Por incumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales en la medida que esas deudas superen el monto de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato y los pagos pendientes a favor del contratista.
- k. Si durante la vigencia del contrato al contratista se le imponga la pena de inhabilitación para contratar con el Estado prevista en los artículos 8 y 10 de la Ley N°20.393, sustituidos por el artículo 50 de la Ley N°21.595.
- l. En el evento de producirse la situación prevista en el artículo 33, inciso segundo, de la Ley N°21.595.



La declaración de término anticipado del contrato por incumplimiento grave se efectuará por Decreto Alcaldicio el que será debidamente notificado al contratista a través del portal www.mercadopublico.cl, ID N°2560-55-LR25.

En los casos establecidos en los literales b), d), e), h), i), j), k), l), la Municipalidad hará efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

En todos los casos precedentes no habrá indemnización alguna para el Contratista.

Término del contrato por mutuo acuerdo.

Se podrá resolver por mutuo acuerdo de las partes el contrato, fijándose en dicho acuerdo las condiciones del término del mismo. El acuerdo correspondiente deberá ser aprobado mediante Decreto Alcaldicio.

Término anticipado del contrato por incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el Contratista.

Se entenderá que existe incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el Contratista, en los siguientes casos:

- a. La no renovación de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, en los casos establecidos en las bases de licitación.
- b. En caso de que el total de las multas cursadas superen el 10% del monto total contratado.
- c. Por haberse dictado Resolución de Liquidación en contra del Contratista de conformidad a lo dispuesto en la Ley N°20.720.
- d. Si los representantes del Contratista y/o su personal han sido condenados por cualquiera de los delitos de cohecho contemplados en el Título V del Libro II del Código Penal.
- e. Haber sido condenado de acuerdo con la Ley N°20.393, sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, por delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y cohecho y la Ley N°21.595 sobre Delitos Económicos.
- f. Si el contratista manifiesta que no está en condiciones de prestar el servicio, una vez suscrito el contrato.
- g. Si el contratista, sus dependientes, colaboradores o subcontratistas, no dan cumplimiento al "Pacto de integridad".
- h. Si el contratista no da cumplimiento a lo dispuesto a las cláusulas de Cesión y Subcontratación establecidas en las bases de licitación.
- i. Si el contratista, sus dependientes, colaboradores o subcontratistas, no cumple con la cláusula de "Confidencialidad", establecidas en las bases de licitación.

✕

- j. Si el contratista, sus dependientes, colaboradores o subcontratistas, no dan cumplimiento a la cláusula de "Protección de información", establecida en las bases de licitación.

La declaración de término de contrato por incumplimiento grave se efectuará por Decreto Alcaldicio el que será debidamente notificado al contratista a través del portal www.mercadopublico.cl, ID N° 2560-55-LR25. En estos casos, la Municipalidad hará efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

En todos los casos precedentes no habrá indemnización alguna para el Contratista.

Término por cumplimiento del plazo del contrato.

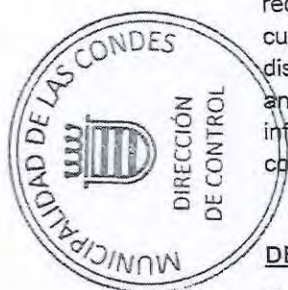
El contrato terminará al cumplirse los plazos indicados en la cláusula tercera de presente contrato, en relación al punto A.6.4.1 de las Bases que rigen la presente contratación.

Dentro de los 30 días hábiles siguientes al término del contrato, el Supervisor Municipal deberá elaborar un informe de liquidación y evaluación del respectivo contrato, que deberá contener a lo menos, el detalle del cumplimiento de las prestaciones contratadas, de conformidad con los requerimientos establecidos en las Bases de Licitación junto con el registro de las sanciones cursadas durante su vigencia. El informe deberá ser aprobado mediante Decreto Alcaldicio, disponiéndose, de proceder, la restitución total o parcial de las garantías constituidas. Todo lo anterior, sin perjuicio de las acciones que correspondan ejercer por eventuales incumplimientos, infracciones contractuales, responsabilidades administrativas, civiles o penales que se detecten con posterioridad, conforme a la normativa vigente.

DÉCIMO PRIMERO: MULTAS.

En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales, la Municipalidad podrá aplicar las siguientes multas:

N°	Causa De Multa	Unidad	UTM
1	Incumplimiento del plazo ofertado para la entrega de los equipos correspondiente a la Etapa I, establecido en el punto A.6.4.2., de las Bases de Licitación.	Por día	5
2	Incumplimiento del plazo ofertado para la instalación y configuración de los equipos correspondiente a la Etapa II, establecido en el punto A.6.4.2., de las Bases de Licitación.	Por día	5
3	Incumplimiento de requerimientos técnicos del software de analítica de video, según lo establecido en el punto B.4.2.9.1., de las Bases de Licitación.	Por día	5
4	Incumplimiento de requerimientos funcionales del software de analítica de video, según lo establecido en el punto B.4.2.9.2., de las Bases de Licitación.	Por día	5
5	Incumplimiento de requerimientos de analítica de reconocimiento facial, según lo establecido en el punto B.4.2.9.3., de las Bases de Licitación.	Por día	5
6	Incumplimiento de requerimientos funcionales de la aplicación móvil de la analítica de video, según lo establecido en el punto B.4.2.9.4., de las Bases de Licitación.	Por día	5
7	Incumplimiento en la habilitación y configuración de analíticas, según lo establecido en el punto B.4.2.9.5., y B.4.2.9.6., de las Bases de Licitación.	Por día	3
8	Incumplimiento de los requerimientos técnicos del software de monitoreo de dispositivos de red, según lo establecido en el punto B.4.3., de las Bases de Licitación.	Por día	3
9	Incumplimiento en la integración y configuración de los dispositivos de red en el software de monitoreo de dispositivos de red, según lo establecido en el punto B.4.3., de las Bases de Licitación.	Por día	3





10	Incumplimiento en la entrega de informe técnico de conexión inalámbrica o híbrido (FO), según lo establecido en la letra a) del punto B.4.4.4., de las Bases de Licitación.	Por día	5
11	Incumplimiento en la entrega de información, según lo establecido en la letra b) del punto B.4.4.4., de las Bases de Licitación.	Por día	5
12	Incumplimiento de los requerimientos de instalación de cables de conexión según lo establecido en el punto B.4.4.5., de las Bases de Licitación.	Por día	3
13	Incumplimiento de configuración de licencias por cámara según lo establecido en el punto B.4.4.5., de las Bases de Licitación.	Por día y por cámara	1
14	Incumplimiento del plazo indicado para brindar solución a observaciones realizadas, según lo establecido en el punto B.4.4.5., de las Bases de Licitación.	Por día	10
15	Incumplimiento del plazo indicado para brindar solución a problemas o fallas de equipos adquiridos, según lo establecido en el punto B.4.5.1., de las Bases de Licitación.	Por día	10
16	Incumplimiento del plazo indicado para brindar solución a problemas o fallas de equipos y postes existentes, según lo establecido en el punto B.4.5.2., de las Bases de Licitación.	Por día	10
17	Incumplimiento de instalación de letrero indicativo de trabajos, según lo establecido en el numeral 1 del punto B.4.6., de las Bases de Licitación.	Por día	5
18	Incumplimiento de retiro de escombros, según lo establecido en la letra c) del punto B.4.6., de las Bases de Licitación.	Por día	5
19	Incumplimiento en la obtención de permiso de ocupación de espacio público, según lo establecido en el punto B.4.7., de las Bases de Licitación.	Por día	10
20	Incumplimiento de las acreditaciones requeridas por cambio de profesional según lo establecido en el punto B.4.8., de las Bases de Licitación.	Por día	10
21	Incumplimiento de plazo establecido para entrega de todos los documentos, según lo establecido en el punto B.4.9., de las Bases de Licitación.	Por día	3
22	Incumplimiento de ejecución de capacitaciones, según lo establecido en el punto B.4.10., de las Bases de Licitación.	Por día	3

DÉCIMO SEGUNDO: PROCEDIMIENTO PARA APLICACIÓN DE SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO Y MULTAS.

Detectada una situación que amerite la aplicación de una multa u otra medida derivada de incumplimientos contemplada en las bases, o que constituya una causal de término anticipado establecidas el Supervisor Municipal notificará al Contratista al correo electrónico fijado para estos efectos sobre la medida a aplicar y sobre los hechos que la fundamentan.

El Contratista tendrá un plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación, para formular sus descargos por escrito ante el Supervisor Municipal, quién deberá resolverlos dentro de un plazo de 10 días hábiles contados desde la presentación de éstos. Formulados o no los descargos por parte del Contratista, la medida a aplicar deberá formalizarse a través de una resolución fundada, que deberá pronunciarse sobre los descargos presentados, si existieren, el que será notificado al Contratista al correo electrónico fijado para estos efectos al inicio del contrato, y publicarse oportunamente en el Sistema de Información. Contra dicha resolución procederán los recursos que establezca la ley.

El Contratista tendrá un plazo de 10 días hábiles para pagar la multa en la Tesorería Municipal ubicada en Av. Apoquindo N°3400, comuna de Las Condes, según la UTM del mes en que se emita la resolución fundada que aplica la sanción. Si el Contratista no efectuare el pago en dicho plazo, se descontará el monto del estado de pago pendiente y, si no existiera estado de pago pendiente, o dicho pago no alcanza a cubrir el monto de la multa, se ejecutará la Garantía de Fiel Cumplimiento, debiendo restituirse al Contratista el excedente si lo hubiese, sin perjuicio de la obligación de este último de entregar una nueva caución, en el plazo indicado en el punto N° A.2.2 de las Bases que rigen la presente contratación.

El tope máximo para las multas no podrá superar el 10% del monto total del contrato.

DÉCIMO TERCERO: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA RESPECTO DE SUS TRABAJADORES Y SUBCONTRATACIÓN

Cumplimiento de disposiciones laborales y previsionales

El contratista se obliga a cumplir las disposiciones del Código del Trabajo, de las leyes sobre medicina preventiva y curativa, sobre accidentes del trabajo, enfermedades profesionales y demás leyes laborales y previsionales que rijan su relación con sus trabajadores o que se dicten en el futuro sobre las materias indicadas.

Pago de las remuneraciones y cotizaciones previsionales

El contratista queda especialmente obligado a pagar oportunamente las remuneraciones de sus trabajadores, cotizaciones previsionales, de salud y todas aquellas que digan relación con la Ley Laboral, como efectuar también en la oportunidad debida, todas las deducciones ordenadas por ley.

Seguro social contra riesgos del trabajo y enfermedades profesionales

El contratista se obliga a tener incorporados a sus trabajadores al seguro social contra riesgos del trabajo y enfermedades profesionales que regula la Ley N°16.744.

Es obligación del contratista efectuar las denuncias por accidentes del trabajo o enfermedades profesionales en conformidad a las disposiciones legales vigentes; asimismo se obliga a dar cuenta al Supervisor Municipal del contrato de las denuncias efectuadas.

Medidas de seguridad

El contratista asumirá la responsabilidad total por el cumplimiento de las medidas de seguridad para sus trabajadores y las consecuencias derivadas de un eventual incumplimiento de ellas. En particular, deberá proveer a su personal de los equipos e implementos de seguridad apropiados para las labores que desempeñarán.

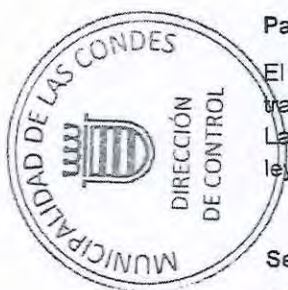
Subcontratación

El Contratista podrá concertar con terceros la subcontratación parcial del presente contrato, sin perjuicio que la responsabilidad de su cumplimiento permanecerá en él. En caso de subcontratar, deberá informar por escrito a la Municipalidad a más tardar antes de iniciar la ejecución del contrato, la parte que tenga previsto subcontratar, su importe, el cual no podrá exceder del 30% del monto total del contrato y el nombre o razón social del subcontratista, el cual debe estar hábil en el Registro de Proveedores, y no afectarle alguna incompatibilidad para ser contratado por la Municipalidad.

Asimismo, el proveedor deberá informar por escrito a la Municipalidad, respecto de cualquier modificación en las prestaciones que deberá desarrollar el subcontratista, o en su identidad, con anterioridad a la materialización de estos cambios. En caso de modificar la identidad del subcontratista, deberá acreditar que se encuentra hábil en el Registro de Proveedores y que no se encuentra afecto a ninguna incompatibilidad para ser contratado por la Municipalidad.

En ningún caso la subcontratación podrá ser utilizada para efectuar una cesión del contrato.

DÉCIMO CUARTO: PROHIBICIÓN DE CESIÓN.



[Handwritten mark]

El contratista no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nacen de la licitación y del presente Contrato, salvo que una norma legal especial permita la cesión de derechos y obligaciones.

Lo anterior, es sin perjuicio que los documentos justificativos de los créditos que emanen de este contrato podrán transferirse de acuerdo con las normas del derecho común.

DÉCIMO QUINTO: RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS.

El contratista se obliga a responder por los daños y perjuicios que pueda causar a terceros en la ejecución de las actividades o tareas encomendadas, obligándose a devolver a la Municipalidad cualquier monto que tuviera que pagar ésta al respecto.

DÉCIMO SEXTO: CONFIDENCIALIDAD.

El contratista y personal directo que se encuentren ligados a este contrato, deberán guardar absoluta confidencialidad de los antecedentes, reservados o no, que, respecto de la Municipalidad de Las Condes, tomen conocimiento durante su desarrollo. La responsabilidad del contratista será solidaria respecto de sus personeros, empleados, consultores o subcontratistas.

El contratista debe resguardar la confidencialidad de la información, reservándose la Municipalidad de Las Condes, el derecho de ejercer las acciones que correspondan de acuerdo con las normas legales vigentes.

La divulgación, por cualquier medio, de la totalidad o parte de la información obtenida por el contratista o las personas indicadas anteriormente, durante la vigencia del contrato o después de su finalización, dará derecho a la Municipalidad de Las Condes a entablar las acciones judiciales que correspondan contra el contratista, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria por los actos en infracción de esta obligación que hayan ejecutado las referidas personas.

Protección de Información.

El Contratista se obliga a mantener la más estricta confidencialidad respecto de toda y cualquier información, documentación, cualquiera sea la forma en que se contengan y a la que tenga acceso o se imponga con ocasión de la prestación del servicio, quedándole estrictamente prohibido la divulgación de la misma a cualquier tercero, salvo consentimiento previo, expreso y por escrito, o bien, en caso de requerimiento efectuado por un tribunal u otra autoridad competente, en la forma prevista en la legislación vigente.

En relación con los datos e información de la que tome conocimiento, se obliga a:

- Utilizar o aplicar los datos personales exclusivamente para la realización de los fines del presente contrato;
- No comunicarlos, ni siquiera a efectos de su conservación, a otras personas, ni duplicar o reproducir todo o parte de la información;
- Asegurarse de que los datos e información sean manejados únicamente por aquellos empleados cuya intervención sea precisa para la finalidad del servicio;

El Contratista se obliga a que toda información proporcionada por la Municipalidad a la que tenga acceso ella o cualquiera de sus dependientes, o personas que le presten servicios, ya sea directa o indirectamente, y este referida al Contratista o a sus empresas relacionadas, será tratada con el cuidado o discreción con que se administra la información confidencial, haciendo excepción solamente la información disponible en forma pública.

La infracción a esta obligación será causal de término inmediato del contrato, reservándose la Municipalidad el derecho a iniciar las acciones legales que correspondan y a reclamar las indemnizaciones a que hubiese lugar.

En todo caso los datos e información contenidos digitalmente son de propiedad de la Municipalidad, por lo que el Contratista deberá entregarla a la Municipalidad una vez terminado el contrato.

Deber de reportar incidentes.

Es obligación del proveedor que comparta la información sobre vulnerabilidades e incidentes que puedan afectar a las redes y sistemas informáticos de la Municipalidad de Las Condes, y siempre que tenga por objeto prevenir, detectar o responder a incidentes, recuperarse de ellos o



X

reducir su repercusión; o reforzar el nivel de ciberseguridad y garantizar, a su vez, que se respete la posible naturaleza delicada de la información compartida.

Para lo cual el contratista deberá informar al Supervisor Municipal de forma inmediata en un plazo máximo de 1 hora, de cualquier actividad o hecho que amenace, vulnere y/o afecte a las redes, plataformas y sistemas informáticos a los cuales tenga acceso, le pertenezcan o no a la Municipalidad. De igual manera, deben indicar las medidas de mitigación aplicadas a éstas, así como las políticas y prácticas de seguridad de la información incorporadas en los servicios prestados.

Además, se prohíbe la restricción o dificultad de cualquier modo de comunicación de información sobre amenazas por parte del prestador de servicios, siempre y cuando con ello no se comprometa la seguridad y protección de datos, incluida la confidencialidad y protección de la propiedad intelectual.

DÉCIMO SÉPTIMO: PACTO DE INTEGRIDAD.

El oferente declara que, por el sólo hecho de participar en la licitación, aceptó expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones que contenidas el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en el resto de las bases de licitación y demás documentos integrantes. Especialmente, el oferente acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo con las presentes bases de licitación, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

- a. El oferente se compromete a respetar los derechos fundamentales de sus trabajadores, entendiéndose por éstos los consagrados en la Constitución Política de la República en su artículo 19, números 1º, 4º, 5º, 6º, 12º, y 16º, en conformidad al artículo 485 del código del trabajo. Asimismo, el oferente se compromete a respetar los derechos humanos, lo que significa que debe evitar dar lugar o contribuir a efectos adversos en los derechos humanos mediante sus actividades, productos o servicios, y subsanar esos efectos cuando se produzcan, de acuerdo con los Principios Rectores de Derechos Humanos y Empresas de Naciones Unidas.
- b. El oferente se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de licitación pública, ni con la ejecución de él o los contratos que eventualmente se deriven de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven.
- c. El oferente se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquier de sus tipos o formas.
- d. El oferente se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente proceso licitatorio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de la misma.
- e. El oferente se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el presente proceso licitatorio.
- f. El oferente manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en las bases de licitación, sus documentos integrantes y él o los contratos que de ellos se derivase.
- g. El oferente se obliga y acepta asumir, las consecuencias y sanciones previstas en estas bases de licitación, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma.
- h. El oferente reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso licitatorio es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.
- i. El oferente se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados y/o dependientes y/o asesores y/o agentes y en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la



16

licitación, incluidos sus subcontratistas, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.

DECIMO OCTAVO: NORMATIVA SUPLETORIA.

En todas aquellas materias no establecidas en el presente contrato se regirán por lo dispuesto en las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Anexos y sus modificaciones, de la Licitación Pública denominada "ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA CON SOFTWARE DE ANALÍTICA DE VIDEO PARA LA MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES", ID N°2560-55-LR25 y en el Decreto Alcaldicio de Adjudicación individualizado en la cláusula primera.

DECIMO NOVENO: DOMICILIO DE LAS PARTES

Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

VIGÉSIMO: PERSONERÍAS.

La personería de doña **CATALINA SAN MARTÍN CAVADA** para actuar en representación de la **MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES**, en su calidad de Alcaldesa, consta en el Decreto Sección 1° N°4576 de fecha 06 de diciembre de 2024.

La facultad de **LADISLAU CLAUDIO REVESZ MICHELS** para suscribir este contrato en representación de **SISTEMAS DE SEGURIDAD Y TECNOLOGÍA SPA**, consta en la Escritura Pública de fecha 25 de septiembre de 2025, otorgada en la Notaría de doña María Pilar Gutiérrez Rivera. Repertorio N° 13410-2025.



CATALINA SAN MARTÍN CAVADA
ALCALDESA
MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES

**LADISLAU
CLAUDIO
REVESZ
MICHELS**

Firmado digitalmente
por LADISLAU CLAUDIO
REVESZ MICHELS
Fecha: 2026.02.03
18:11:02 -03'00'

LADISLAU REVESZ MICHELS
REPRESENTANTE LEGAL
SISTEMAS DE SEGURIDAD Y
TECNOLOGÍA SPA

92